

por plazo de un mes estas modificaciones, a efectos de alegaciones y reclamaciones pertinentes.

Casalarreina, a 18 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Apertura de cobranza por guarderío y prestación de servicios a la agricultura III.C.1544

Se comunica que la cobranza de la cuota por guarderío y prestación de servicios a la agricultura según ordenanza núm. 39 aprobada con fecha 28 de octubre de 1987 correspondiente al ejercicio fiscal de 1988, tiene señalado el siguiente vencimiento:

Período voluntario: 30 de diciembre de 1988.

Advertencias:

— Al vencimiento del plazo en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos con la aplicación del 20% de recargo.

— Para la efectividad de esta cuota, podrán hacer uso quienes lo deseen de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

— La cobranza tendrá lugar en las oficinas de recaudación de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 5,30 a 8 de la tarde los días 21, 22 y 23 de noviembre y hasta su vencimiento en la oficina recaudatoria en Logroño, situada en la calle Galicia nº 14 entreplanta todos los días hábiles de lunes a viernes en horas de 10 a 1,30 de la tarde.

Cenicero, 15 de noviembre de 1988.— El Alcalde-Presidente, Luis Hernández Heras.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Exposición pública del Estudio de Detalle para completar y reajustar alineaciones en Camino de las Sillas III.C.1545

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de los corrientes el Estudio de Detalle para completar y reajustar alineaciones se expone el expediente al público, a fin de que, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar alegaciones al mismo.

Ezcaray, 11 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal de contribuciones especiales III.C.1546

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del 2 de noviembre de 1988 la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales, este Expediente queda expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles en la Secretaría Municipal para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentar ninguna alegación quedará definitivamente aprobada según establece el artículo 189-2 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto número 781/1986, de 18 de abril.

Foncea, 12 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1547

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.080.929
2	Impuestos indirectos	390.000
3	Tasas y otros ingresos	1.301.502
4	Transferencias corrientes	2.100.000
5	Ingresos patrimoniales	3.687.569
B) Operaciones de capital		
8	Variación de activos financieros	50.000
9	Variación de pasivos financieros	3.000.000
	Total ingresos	13.610.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	4.403.035
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.175.000
3	Intereses	100.000
4	Transferencias corrientes	1.686.965

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.000.000
8	Variación de activos financieros	50.000
9	Variación de pasivos financieros	195.000
	Total gastos	13.610.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Grañón, a 11 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1548

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	475.775
2	Impuestos indirectos	300.000
3	Tasas y otros ingresos	802.525
4	Transferencias corrientes	750.000
5	Ingresos patrimoniales	771.700
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.200.000
	Total ingresos	7.300.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	719.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.590.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.000.000
	Total gastos	7.300.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Herramélluri, a 2 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Contribuciones especiales para la financiación de la obra de pavimentación de aceras en la Avenida de San Gregorio III.C.1549

Por no haberse producido reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública ha quedado elevado a definitivo el acuerdo inicial, de fecha 20 de septiembre, de aprobación de la imposición y aplicación de contribuciones especiales con destino a la financiación de la obra "Pavimentación de aceras en la Avenida de San Gregorio" cuyo texto es el siguiente:

Primero: La imposición de Contribuciones Especiales de carácter potestativo para la financiación de la obra.

Segundo: Su aplicación con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Coste a repartir: el 90% del que soporte el Municipio.

b) Módulo utilizado para el reparto de cargas: metro lineal de fachada.

c) Sujetos pasivos: Los propietarios de bienes inmuebles lindantes con la Avenida de San Gregorio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 190 del R.D. Legislativo 781/86.

En Hormilleja, a 11 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1550

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado